



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INER, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ELIZABETH RIQUE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL TLALPAN I REPRESENTADO POR LA LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN I, Y REPRESENTANTE LEGAL ASISTIDA POR EL JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONALEP, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I).- "EL INER" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MANIFIESTA:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.
- I.2.** Que la C.P. María Edith Socorro Escudero Coria, en su calidad de Directora de Administración suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente en relación con el capítulo X, "Descripción de Funciones", numeral 1.0.51.0.4 Dirección de Administración, párrafo séptimo del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración ambos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, asimismo acredita su personalidad como apoderada legal del Instituto mediante Escritura Pública Número 204,136 de fecha 05 de agosto de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaria Pública número 35 del Distrito Federal, los cuales le confieren entre otras facultades la relativa a ejercer actos de administración y en consecuencia suscribir todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

DAJ/CONV-COLAB-012/2017

- I.3. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.
- I.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.
- I.5. “EL INER” cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

II).- “EL CONALEP” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con sus reformas publicadas mediante el Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2011.

II.2. Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa, Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del sistema de “EL CONALEP”.

II.3. Que el sistema de “EL CONALEP”, opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en Términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.4. Para cumplir con sus fines, se han establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en lo que se preparan y capacitan a profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica; procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración y construcción.

II.5. Que la Licenciada Blanca Estela Hernández Nava, quien se identifica con Cédula Profesional número 7572696, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones el 20 de junio de 2012, manifiesta que cuenta con la personalidad Jurídica para representar en este



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

acto a "EL CONALEP", en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan I, tal y como lo acredita con su nombramiento de fecha 08 de febrero de 2016, otorgado por la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos del Punto de Acuerdo SEGUNDO, del Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se Otorgan Facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 08 de diciembre de 2010, las cuales no le han sido limitadas, suspendidas, modificadas o revocadas en forma alguna

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es, CNE781229BK4.

II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52144, Municipio de Metepec, Estado de México.

II.8. Que su domicilio convencional para todo lo referente con el presente convenio es el ubicado en, Calle Río 1, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, cp. 14050, Ciudad de México.

III) AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.2. Que reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que ostentan y acuden a celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios ocultos en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio.
- III.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio, conocen el alcance y contenido del presente Instrumento, asimismo manifiestan que cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido ni revocadas, ni suspendidas, limitadas o modificadas, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio consiste en que "EL CONALEP" impartirá cursos de capacitación los cuales constan de los programas de Microsoft Excel básico, Excel intermedio, Redacción y Ortografía, Word Avanzado, Word Intermedio y Word Básico, los cuales se tendrán una duración máxima de diez horas por modulo.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

Todo lo señalado se realizará conforme al siguiente calendario:

	Fecha	Horario	Curso de capacitación
1	13 de junio al 16 de junio de 2017	08:00-10:30	Excel Básico
2	20 al 23 de junio de 2017	08:00-10:30	Word Básico
3	27 al 30 de junio de 2017	08:00-10:30	Excel Intermedio
4	04 al 07 de julio de 2017	08:00-10:30	Word Intermedio
5	01 al 04 de agosto de 2017	08:00-10:30	Excel Avanzado
6	26 al 29 de septiembre de 2017	08:00-10:30	Word Avanzado

SEGUNDA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN. “EL INER” cubrirá a “EL CONALEP”, por concepto de cuotas de recuperación de la impartición de los cursos de capacitación objeto del presente convenio, corresponde a cada uno de los cursos la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se cubrirá la cantidad total de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), monto exento del Impuesto al Valor Agregado, el cual será cubierto en tiempo y forma a la terminación de cada uno de los seis cursos objeto de este Convenio.

TERCERA.- SEDE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN. Los Servicios de Capacitación indicados en el Objeto de este instrumento, se desarrollará en las instalaciones de “EL INER”, en las áreas correspondientes de trabajo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL CONALEP”. Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL CONALEP”, se compromete a:

- 1) Ser el único responsable de impartir los Servicios de Capacitación con personal debidamente especializado, que cuente con amplia experiencia docente en las materias a impartir para satisfacer las necesidades del “EL INER”.
- 2) Proporcionar a cada uno de los participantes que hayan culminado satisfactoriamente los cursos la constancia respectiva.
- 3) Estructurar los cursos objetivos y contenidos temáticos a desarrollar en cada uno de los cursos señalados en el objeto del presente convenio.
- 4) Impartir los cursos dentro de las instalaciones designadas por “EL INER”.
- 5) Otorgar el recibo correspondiente de pago por la colaboración de la capacitación al personal de “EL INER”.
- 6) Las demás que convengan las partes, por escrito y que se consideran parte integrante de este instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

QUINTA: COMPROMISOS DE “EL INER”:

- 1) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento.
- 2) Proporcionar a “EL CONALEP”, toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de la capacitación.
- 3) En caso de que “EL CONALEP”, requiera disponer de equipos de su propiedad para la impartición los cursos de capacitación, “EL INER”, se compromete a dar buen uso y cuidado de los equipos, bienes muebles y de más dentro de sus instalaciones, por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial que pudieran sufrido los mismos.
- 4) Informar por escrito con cinco días hábiles de anticipación la cancelación de un curso a fin de no provocar daños y perjuicios a “EL CONALEP”.
- 5) Realizar la aportación de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda de este Convenio mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL CONALEP”, que es la identificada con el [REDACTED] estandarizada [REDACTED] a la Institución de Banca Múltiple Santander S.A., dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales a partir de la fecha de recepción de recibo oficial correspondiente, y una vez concluido cada uno de los cursos.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Se acuerda que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.
2. Proporcionar la información que se requiera para implementar la Capacitación Objeto de este Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. “LAS PARTES” Para todo lo relacionado con el presente convenio, designa de manera separada a los siguientes funcionarios, como responsables en el presente convenio; como representantes de “EL CONALEP” de manera institucional la Lic., Blanca Estela Hernández Nava en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan I y de manera operativa el C. Cuauhtémoc, Rodríguez Vázquez en su carácter de Jefe de Proyecto de Capacitación, y como representantes de “EL INER”, la C.P. Elizabeth Riqué Martínez, en su carácter de Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal y a la Psic. María Guadalupe Alizbeth Martínez Arreola, en su calidad de Coordinadora de la Oficina de Capacitación, quienes serán los enlaces comisionados entre “LAS PARTES”, quienes coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar el cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, comprometiéndose ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades pactadas en las presentes cláusulas.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

DAJ/CONV-COLAB-012/2017

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 10 de octubre de 2017 de manera voluntaria para ambas partes, sin embargo el mismo, puede prorrogarse por un periodo similar previo acuerdo de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones con equipo de cualquiera de las instalaciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación y precederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCICIÓN.- En caso de incumplimiento del presente Convenio, cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la notificación de incumplimiento y exponiendo las causas cuando menos con quince días hábiles, a partir del hecho concreto por incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES”, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES”, en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- c) Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” se obligan a mantener actualizado y funcional el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias lo exijan, aclarando que las modificaciones sólo serán mediante acuerdo escrito de las partes, por lo que no tendrá validez si presentan tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje,



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

terrorismo u otras situaciones similares y que “**LAS PARTES**”, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **LAS PARTES**, en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, ni “**EL CONALEP**”, ni “**EL INER**”, podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual o industrial.

En caso de que cualquiera de las partes infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto “**EL CONALEP**”, como “**EL INER**”, podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

Ambas partes guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Ahora bien, el personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**”, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de “**LAS PARTES**”, de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier otro motivo.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter de confidencial y/o reservada. No será considerada como



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

información confidencial y/o toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes se considere lo siguiente:

- a) Sea de dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por algunas de "LAS PARTES" y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter de confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio, se originan obras de interés cultural, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES", podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultado derivado de las actividades a desarrollar.

En lo que corresponde a los derechos de autor "EL CONALEP" es propietario y "EL INER" le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos, patentes diseños industriales, marcas, derechos de autor, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos etc., así como cualquier forma su derechos a recibir las cuotas de recuperación derivadas del presente instrumento, deberá de tener autorización expresa por escrito de "EL INER".

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "EL CONALEP" y de "EL INER" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
DAJ/CONV-COLAB-012/2017

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

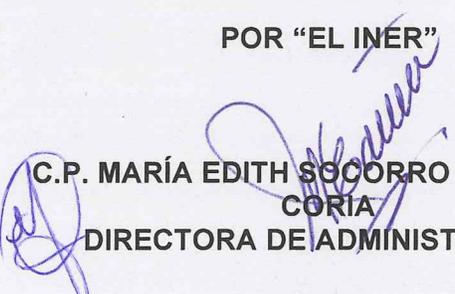
VIGÉSIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en relación con los respectivos domicilios presentes y futuros.

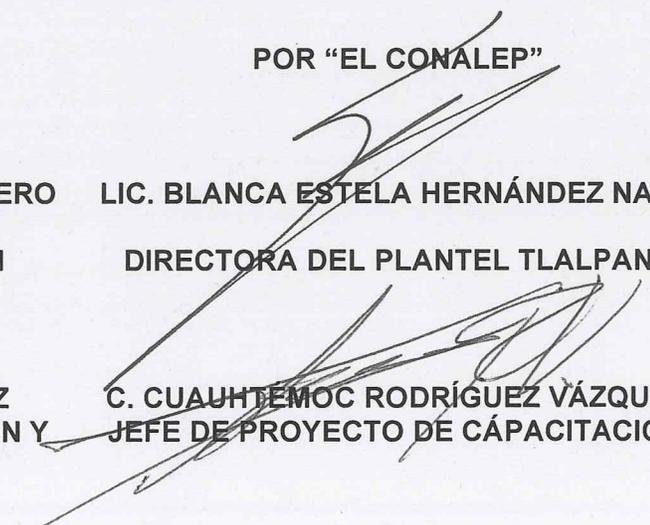
No obstante a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de junio de 2017.

POR “EL INER”

POR “EL CONALEP”


C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO
CORIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN I


C.P. ELIZABETH RIQUE MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL


C. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

“Se eliminó 7 palabra en 2 renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.”